

### ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO

**VISTO .-** El estado que guarda el expediente número **OIC/04/2025** en su proceso de investigación, iniciado en fecha 18 dieciocho del mes de Marzo del año 2025 dos mil veinticinco, derivado del oficio número **AEGF/0757/2025** suscrito por el Licenciado Marciano Cruz Ángeles, Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "C", así como los diversos oficios **PRES/089/2025** y **PRES/092/2025** suscritos por la C. DEYSI NALLELY ANGEL HERNANDEZ Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, derivados del oficio número **OASF/0366/2025** suscrito por el Licenciado David Rogelio Colmenares Paramo titular de la Auditoría Superior de la Federación en los cuales se solicita se inicie la investigación y los procedimientos correspondientes relacionados con la presunta responsabilidad sancionatoria, derivado de la promoción de Responsabilidad Administrativa sancionatoria con clave 2023-B-14063-19-1251-08-001 contenida en el informe individual de Auditoría que se derivó de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023, correspondiente a la tercera entrega, recibido en este Órgano Interno de Control, con fecha 13 trece de Marzo del año 2025 dos mil veinticinco, por lo que, una vez analizadas las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se acuerda:

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha del 13 trece de Marzo del año 2025 dos mil veinticinco, se recibió oficio número **AEGF/0757/2025** suscrito por el Licenciado Marciano Cruz Ángeles, Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "C", en donde se señala que en caso de considerar procedente se inicie la investigación respectiva y en su caso el procedimiento sancionador correspondiente, así mismo derivado del oficio **PRES/089/2025** suscrito por la Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco en donde anexan una unidad "CD" que contiene la información detallada requerida para su investigación y seguimiento en donde solicita iniciar la investigación y los procedimientos correspondientes relacionados con la presunta responsabilidad sancionatoria, así como al concluir dicha investigación y procedimientos remitir los resultados obtenidos y acciones que se tomaran en consecuencia, toda vez que dentro del cuerpo de los oficios antes mencionados se anexa la relación de resultados y acciones anexado al oficio número **OASF/0366/2025** dirigido a la C. Deysi Nallely Ángel Hernández como Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, en donde se advierte que respecto a la auditoría 23-D-14063-19-1251 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la Dirección General de Auditoría del Gasto Federalizado "D", en donde se advierte que del **Resultado número 3 en la acción 2023-D-14063-19-1251-06-001** en el Pliego de Observaciones se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$9,399,878.00 pesos (nueve millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que no se proporcionó la factura relacionada al contrato **LPCC/2023/16**, además del contrato **LPCC/2023/16/PROYECTO** no se presentó documento que acredite el registro del bien activo y no se presentó el registro en el patrimonio municipal, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, 43 y 70 fracción I y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 1, 8, numeral 2 y 113; en el mismo sentido de ideas es que respecto al **resultado número 4 de la acción 2023-D-14063-19-1251-06-002** en el Pliego de Observaciones se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$1,519,600.00 pesos (Un millón quinientos diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que de los 3 gastos no se presentaron evidencia de actualización y licenciamiento del Sistema de Cobranza; las constancias de capacitación, lista de asistencia al curso y documento que acredite que el personal que tomo el curso de capacitación es parte de la

planilla laboral de Seguridad Publica y evidencia del mantenimiento y soporte técnico del módulo de expedición de licencias municipales, por lo que no se acredito el recurso ejercido por 1,519.6 miles de pesos, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, articulo 42, 43 y 70 fracción I y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 1, 8, numeral 2 y 113.

De la misma manera se escaneo con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el documento del informe anteriormente referido en donde arrojo el archivo detallado del Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en donde se advierte la promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, así como el pliego de observaciones, montos por aclarar, buen gobierno, resumen de resultados, observaciones y acciones y recomendaciones, consideraciones para el seguimiento, dictamen y los servidores públicos que intervinieron en la auditoria.

**SEGUNDO.-** Con fecha 18 dieciocho de Marzo del año 2025 dos mil veinticinco se inició el procedimiento, mediante acuerdo de avocamiento, ordenando iniciar las investigaciones correspondientes, con la finalidad de deslindar responsabilidades y bien dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 90, 91 y 94 de la Ley de Responsabilidades, asentando en el libro de actuaciones con el número de expediente **OIC/04/2025**, además se acordó realizar una adecuada y exhaustiva investigación, se requirió solicitar la información necesaria para efecto de esclarecer los hechos e identificar al o los posibles responsables.

**TERCERO.** En cumplimiento con el acuerdo de manifiesto en el numeral que antecede, con fecha 18 dieciocho de Marzo del año en curso, mediante oficio 067/2025, se solicitó información a la Licenciada Liliana Solís Ramos titular de la Unidad Centralizada de Compras del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, para efecto de que informara y remitiera la totalidad de los expedientes de adquisiciones y/o servicios pagados con el recurso del FORTAMUN 2023 muy en particular de los contratos con número LLPCC/2023/16/PROYECTO, LPCC/2023/16, LPCC/2022/12, LPCC/2023/06/PATRULLAS, LPCC/2023/06 y LPCC/2023/05, así como la información de las pólizas registradas como gastos diversos identificadas con el numero E-21, E-159 y D-172.

**CUARTO.** Con fecha 21 de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, se recibió oficio DAP/32/2025, suscrito por la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, a través de su titular la C. Liliana Solís Ramos, en el cual se envió información en los formatos digitales mediante USB para su descarga y anexando copia de la contestación del oficio donde se presentó la respuesta a la auditoria 2023, mediante oficio PRES/51/2025, dirigido al Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel Director General de Auditoria del Gasto Federalizado "D" Auditoria Superior de la Federación en donde en el cuerpo del oficio se advierte que se dio contestación y remitieron la información entregada por los ex funcionarios de la administración 2021-2024 del Municipio de Ocotlán, Jalisco, describiendo la información remitida misma que fue de manera electrónica, así como a través de la memoria USB, de capacidad 7.48 GB, con número económico 8GBBLK, así mismo se remitió la documentación en copias certificada en atención a lo requerido, en donde se advierte como número 1. CARPETA DE NOMBRE ASF OCOTLAN FORAMUN 1251, conteniendo en su interior las carpetas enumeradas del 1 al 6 en donde se describe el nombre del documento de cada contrato, lo anterior informado mediante oficio que se suscribió el pasado 30 de Enero del año 2025 dos mil veinticinco, por la Lic. Deysi Nallely Ángel Hernández Presidenta Municipal de Ocotlán, Jalisco y recepcionado por la Oficializa de Partes edificio Ajusco de la Auditoria Superior de la Federación el pasado 04 de Febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

Derivado de lo anterior es que se procedió analizar los formatos digitales que se enviaron a través del dispositivo USB en donde una vez descargados cada uno de los archivos se advierte que se localiza la carpeta con nombre "ASF OCOTLAN FORTAMUN 1251", de la cual se deriva de esta 6 carpetas identificadas como "INFORMES, de la cual se deriva la carpeta como Constancias (1), de la cual al verificar se cuenta con un total de 60 sesenta archivos en formato Imagen JPEG de

las cuales se advierte que son constancias emitidas por el Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco en conjuntos de la Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal y Delibery Business Solutions por la participación en el programa de capacitación de "Impacto Social de la Violencia de Genero, Prevención y Atención Oportuna" de fecha Junio del 2023 dos mil veintitrés, así también las carpetas identificadas con los nombres LCPP-2022-12, LCPP-2023-05, LCPP-2023-06, LCPP-2023-16 y POLIZAS" así como un oficio en Word que lleva por nombre CONTESTACION A LA AUDITORIA, así mismo, al descargar cada una de la información que contiene cada carpeta se advierte que contiene diversas carpetas en las cuales se identifican con el nombre de las empresas concursantes, el contrato de licitación y la licitación respectiva de cada contrato anteriormente referidos, una vez analizado cada uno de los mismos, es que se procedió a la descarga, análisis de la totalidad de los archivos, anexando en físico al expediente que nos ocupa única y exclusivamente la documentación de los contratos auditados.

**QUINTO.-** Con fecha 27 veintisiete de Marzo del año 2025 dos mil veinticinco, se recibió el oficio HM/510/2025 suscrito por el funcionario encargado de la Hacienda Municipal el C. Jesús Martínez Navarro, en donde se anexaron las **pólizas registradas bajo número E-21** con su respectivo Licenciamiento y actualización de sistema de cobranza de ingresos municipales de fecha 12/04/2024, así como una orden de pago y transferencia por la cantidad de \$475,600.00 M.N (Cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional), comprobante fiscal de INNOVAR, por el pago del licenciamiento y actualización del Sistema de Cobranza de Ingresos Municipales, **respecto a la póliza E-159** del pago de CFDI 2529 capacitación continu, también se anexo la orden de pago con número de folio 5570 respecto al pago de CFDI 2529 capacitación continua y especializada para seguridad pública sobre impacto social de la violencia de genero prevencia y atención oportuna, servicios profesionales, científicos y técnicos, por la cantidad de \$696,000.00 M.N (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N) de fecha 16 de Junio del año 2023 dos mil veintitrés, la operación autorizada, la factura 2925 relacionada con la capacitación antes descrita, de igual manera se anexan 4 cuatro fojas con la totalidad de 16 imágenes fotográficas a blanco y negro, así mismo un listado de la asistencia de elementos al curso impacto social de la violencia de género y prevención y atención oportuna del 15 de mayo al 05 de junio del 2023 dos mil veintitrés, con un listado de 60 sesenta personas, así mismo se anexa el oficio CPPYVM/691 bis /2023 suscrito por el Mtro. José de Jesús Chávez Ochoa como Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal en la cual se presenta y anexa la propuesta del programa de capacitación dirigido a la encargada de Hacienda Municipal de la administración 2021 -2024, siendo a la C. Hilda Griselda Ochoa Regalado, se anexa de igual manera la investigación de mercado con número 12/2023, dirigida al C. Víctor Manuel González Dueñas como director de Adquisiciones y Proveeduría del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, de la administración 2021 – 2024, esto respecto al servicio del programa de capacitación continua y especializada para Seguridad Publica "IMPACTO SOCIAL DE LA VIOLENCIA DE GENERO, PREVENION Y ATENCION OPORTUNA", suscrito por el Mtro. José de Jesús Chávez Ochoa como Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, anexando también el programa de capacitación continúa y especializada para Seguridad Publica por parte de servicomercio DELIVERY S.A de C.V en el cual se advierte la introducción, objetivo general, objetivo específicos, resultados esperados, aspectos generales, metodología, procedimiento de evaluación y acreditación, contenido temático y la propuesta económica, así como el contrato de prestación de servicios con dicha moral; **respecto a la póliza D-172** se anexa la misma con fecha 10 de Septiembre del 2023, esto por el pago por modulo para expedición de licencias municipales compatible sistema contable SOFT&SAFE, por la cantidad de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) pagados a la Organización Sustentable MASMAO SC, así como también se anexa el pago CFDI 134 Licenciamiento y actualización con número 1036, de fecha 01 de Abril del año 2024 dos mil veinticuatro, el comprobante fiscal digital a través de internet respecto a la transferencia electrónica de fondos por el servicio para expedición de licencias Municipales compatibles al Sistema contable SOFT&SAFE, se anexa también escrito de fecha 28 de julio del 2023, a la Dirección de Adquisidores y Proveeduría para que se autorice el gasto por concepto del módulo de expedición de licencias municipales, compatible con el sistema contable "Soft&Safe"

para el Municipio de Ocotlán, Jalisco, también se cuenta con la investigación del mercado de fecha 03 de Junio del 2023 respecto al servicio anteriormente referido, así como la propuesta Económica de sistema compatible con Soft&Safe\_V4, el contrato de prestación de servicios, la orden de pago, Constancia de Situación Fiscal de la persona moral, así como la acta constitutiva; información que se entrega en el estado en que se encuentra dentro de los registros administrativos de la cuenta pública. Documentales de las cuales se evidencia la actualización y licenciamiento del sistema de cobranza, acreditándose el recurso ejercido por un monto total de \$1'519,000.00 (Un millón quinientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N), así como también se acreditan las constancias de capacitación, lista de asistencia al curso y la evidencia del mantenimiento y soporte técnico del módulo de expedición de licencias municipales.

**SEXTO.-** Se cuenta con el oficio 0644/2025 suscrito por parte del Lic. Edgar Ulises González Castellanos, Director de Administración y Recursos Humanos en donde da contestación al oficio 120/2025 en donde se advierte que del listado que se anexo en la póliza E-159 del personal que acudió al curso de capacitación, informa que los mismos si pertenecen a la planilla laboral de la Dirección de la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, informando también que no se encuentra algún elemento de la Dirección antes mencionada en otra área. Acreditándose con dicha documental que el personal que tomo el curso de capacitación es parte de la planilla laboral de seguridad pública del municipio de Ocotlán, Jalisco.

**SEPTIMO.-** Se advierte el oficio HM/526/2025 suscrito por el C. Jesús Martínez Navarro como encargado de la Hacienda Municipal, en donde remite copia simple de la documentación correspondiente a la cuenta pública 2023 en la cual se incluyen las facturas y demás registros relacionados con el contrato LPCC/2023/16 celebrado el 24 de octubre del año 2023, con la empresa JK SISTEMAS FEDERAL S.A DE C.V, así mismo se anexa la factura de JK Sistema Federal con número de serie y folio JK23 644 con fecha de emisión 07 siete de noviembre del año 2011 dos mil once, donde se advierte que es un anticipo del 30% por concepto de proyecto de la adquisición e implementación de sistema integral de botones de pánico licitación (LPCC/2023/16) asignada con el contrato Licitación Pública Nacional (LPCC/2023/16), por concepto de \$5,694,838.00 (Cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N), así como también la factura con serie y folio JK23 -735 con fecha 19 de Diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, derivado del pago parcial por concepto de la adquisición e implementación de sistema integral de botones de pánico licitación (LPCC/2023/16) asignada con el contrato Licitación Pública Nacional (LPCC/2023/16), por concepto de \$3,705,040.00 (Tres millones setecientos cinco mil cuarenta pesos 00/100 M.N), acreditándose con lo anterior el registro del bien activo de los contratos LPCC/2023/16 y LPCC/2023/16 PROYECTO, ya que las mismas facturas hacen la suma del monto total de \$9'399,878.00 pesos (Nueve millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N).

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Este Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco; como autoridad investigadora es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción II, 10, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículo 1 fracción IV inciso a), 3 fracción III y IX, 53 en su numeral 1 fracción I, 53 Ter y 54 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; así como el numeral 78 fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública de Ocotlán, Jalisco.

En ese sentido como autoridades, en su caso como Investigadora, misma que está facultada para Investigar las Faltas Administrativas de los servidores públicos por actos u omisiones previstas en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y Ley General de Responsabilidades Administrativas; sin menoscabo de los derechos que se actúan en favor del o los presuntos responsables y a la presunción de la no responsabilidad, con las

salvedades que ésta establece, bajo este contexto, se analizan los hechos, las posibles conductas y las presuntas responsabilidades de los servidores públicos que pudieran figurar como probables responsables de los hechos referidos.

**SEGUNDO.** – Vistas cada una de las constancias que integran el presente expediente, al respecto se acuerda, por todo lo señalado en la presente investigación, esta autoridad al examinar a detalle los hechos, así como las documentales que obran, analizando cada una de las facturas, pólizas, registros, contratos y licitaciones que se celebraron por parte del Gobierno Municipal de Ocotlán en la administración 2021 – 2024 con las diversas personas morales, la documentación anexa a los mismos identificados como:

- **Contrato LPCC/2022/12**, se advierte que las partes son el **H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco**, como parte Gobierno municipal y por otra parte la empresa **TRACSA, SAPI de C.V** a través de su representante legal el C. **N1-ELIMINADO 1**, como vendedor, en donde dicho contrato fue para la adquisición de una pavimentadora de asfalto de bandas para el municipio de Ocotlán, Jalisco, con recursos del “Fondo de Fortalecimiento Municipal”, esto con fecha 30 de agosto del año 2022 dos mil veintidós por un importe total de \$5'350,500.00 M.N (Cinco millones trescientos cincuenta mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional); de igual manera se desprende la licitación pública local (LPCC/2022/12) para la adquisición de una pavimentadora de asfalto de bandas, para el municipio de Ocotlán, Jalisco, en la cual se advierte los licitantes, se advierte también que se cuenta con la acta constitutiva de la moral contratada, con numero 3,223 tres mil doscientos veintitrés ante la fe del notario público número 113 Licenciado Roberto Espinosa Badial, el registro de proveedores de la persona moral identificado como número de proveedor 049/2022, la Constancia de Situación Fiscal de la razón social *Tracsa* con fecha de emisión 01 de Agosto del año 2022 dos mil veintidos, el Registro de Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y las Garantías de anticipo de vicios ocultos y cumplimiento, por lo que una vez analizadas se advierte que se cuenta con la totalidad de la documentación.
- **Contrato LPCC/2022/05** celebrado entre el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco con la sociedad denominada “JIMENEZ AUTOMOTRIZ S.A DE C.V” a través de su representante legal el C. **N2-ELIMINADO 1** de fecha 17 de Febrero del año 2023 dos mil veintitrés, esto para la adquisición de un vehículo para la comisaria de la policía preventiva y vialidad municipal; así mismo se cuenta con la licitación pública local (LPCC/2023/05) para la adquisición de un vehículo para la comisaria de la policía preventiva y vialidad municipal, de igual manera se advierte en dicha licitación que el único licitante participante es Jiménez Ford Automotriz, por un monto total de hasta \$898,000.00 M.N (Ochocientos noventa y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), también se cuenta con la documental de la Acta constitutiva número 2851 dos mil ochocientos cincuenta y uno, ante la fe del notario público número 40 Licenciado Enrique Ramos Romero, así como también la Constancia de Situación Fiscal de dicha sociedad anónima de capital variable de Jiménez Automotriz, de fecha 19 de Mayo del año 2023 dos mil veintitrés, se cuenta también con el registro de proveedores de la persona moral contratada, donde se advierte como número de proveedor 07/2023, de igual manera se cuenta con la documental de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, cumpliendo así con la totalidad de la documentación.
- **Contrato LPCC/2023/06 - LPCC/2023/06/PATRULLAS** celebrado entre el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco con la sociedad denominada Sistemas Federal S.A de C.V a través de su representante legal C. **N3-ELIMINADO 1** contrato celebrado el 17 de Febrero del año 2023 dos mil veintitrés, para la adquisición de Unidades doble cabina equipadas como patrullas para la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal; así mismo se cuenta con la documental consistente en la licitación Pública local (LPCC/2023/06) para la adquisición de Unidades doble cabina equipadas como patrullas para la comisaria de la policía preventiva y vialidad municipal, en donde se advierte que los licitantes fueron la

moral contratada JK Sistemas Federal S.A de C.V, así como el diverso licitante siendo persona física N5-ELIMINADO 1 en donde se advierte que fue por la cantidad de 05 unidades antes descritas, por un monto de \$3'646,000.00 (Tres millones seiscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional), advirtiéndose también que se cuenta con la documental de la Acta constitutiva número 317 trescientos diecisiete ante la fe del notario público número 17 el Mtro. Carlos Enrique Horner Villaseñor; de igual manera la documental de registro de proveedores, siendo la persona moral contratada identificado con número 80/2019, en el mismo sentido de ideas se cuenta con la Constancia de Situación Fiscal de la razón social JK Sistemas Federal de fecha de emisión 20 de Mayo del 2019 dos mil diecinueve, también de desprender la documental consistente en la de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, así como la Acta de Entrega de 9 kit Primer Respondiente (Patrulla), en donde en el cuerpo de la misma se advierte que es acta de entrega de 5 vehículos, adquirido con recurso del FORTAMUN 2023, por parte dela empresa JK SISTEMAS DEDERAL S.A DE C.V haciendo la entrega de 5 vehículos marca Nissan Ffrontier equipados y balizados como patrullas, anexando una tabla con la descripción de los vehículos, siendo con Número económico, marca, modelo, placa de circulación y número de serie, así como una imagen fotográfica a blanco y negro de la unidad, lo anterior de conformidad con el contrato que nos ocupa.

- **Contrato LPCC/2023/16 - LPCC/2023/16 PROYECTO** celebrado el 24 veinticuatro de Octubre del 2023 dos mil veintitrés, por parte del H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco con la sociedad denominada JK SISTEMAS DEFERDAL S.A de CV, a través de su representante legal el C. N4-ELIMINADO 1 dicho contrato para la adquisición e implementación de sistemas integral de botones de pánico para el Municipio de Ocotlán, Jalisco, así mismo se cuenta con la documental de la licitación pública nacional (LPCC/2023/16) para la adquisición e implementación de sistema integral de botones de pánico para el municipio de Ocotlán, donde se advierte que los licitantes fueron Efecinco sistemas de Seguridad y Tecnología S.A de C.V y JK Sistemas Federales S.A de C.V y por el monto total de \$18'982,793.32 (Dieciocho millones novecientos ochenta y dos mil setecientos noventa y tres mil pesos 32/100 Moneda Nacional), así mismo se advierte la acta constitutiva de la empresa concursarte número 317 trescientos diecisiete ante la fe del notario público número 17 el Mtro. Carlos Enrique Horner Villaseñor; de igual manera la documental de registro de proveedores, siendo la persona moral contratada identificado con número 80/2019, en el mismo sentido de ideas se cuenta con la Constancia de Situación Fiscal de la razón social JK Sistemas Federal de fecha de emisión 20 de Mayo del 2019 dos mil diecinueve, también de desprender la documental consistente en la de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, de igual manera se anexa a dicho expediente la documental consistente en el folio JK23 -735 con fecha 19 de Diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, derivado del pago parcial por concepto de la adquisición e implementación de sistema integral de botones de pánico licitación (LPCC/2023/16) asignada con el contrato Licitación Pública Nacional (LPCC/2023/16), por concepto de \$3,705,040.00 (Tres millones setecientos cinco mil cuarenta pesos 00/100 M.N), así mismo se anexa el registro al patrimonio municipal identificado como muebles y herramientas RESGUARDO, de fecha 12 de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro de la dependencia Comisaria de la Policía Preventiva, donde se advierte la cantidad, el código , el Artículo/descripción, fecha de adquisición, costo y observaciones, en donde se advierte que son respecto al proyecto de la adquisición e implementación de sistema integral de botones de pánico, así mismo se anexa copia donde se presenta el cheque con número 0000178 de la Institución Bancaria Citibanamex de fecha 07 siete de Noviembre del año 2023 dos mil veintitrés por la cantidad de \$1'898,279.33 (Un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos setenta y nueve 33/100 M.N), dicha documental fue respecto a la garantía de cumplimiento de contrato de la licitación pública (LPCC/2023/26) entre la sociedad denominada JK SISTEMAS FEDERAL S.A de C.V y el municipio de Ocotlán, Jalisco, documento suscrito el con fecha 07 siete de noviembre

del año 2023, esto extendiéndose para dar cumplimiento a la presentación de la garantía correspondiente, por ultimo también se anexa al mismo expediente la póliza de fianza con número 096421-00000 de fecha 23 de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, expedido por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora S.A de C.V en el cual se advierte que el fiado es JK SISTEMAS DEFERAL S.A DE C.V y como beneficiario el Municipio de Ocotlán, Jalisco esto por la cantidad de \$1'898,279.33 (Un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos setenta y nueve 33/100 M.N).

Por todo lo anteriormente expuesto y descrito dentro de las documentales que integran el expediente que nos ocupa, es que se llega a la conclusión por parte de esta autoridad investigadora, que es improcedente inicial con el Informe de Presunta Responsabilidad derivado del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, una vez que se requirió la información necesaria respecto a los contratos ya descritos en este mismo punto, así como de las pólizas que se describen en el punto quinto de Resultando, mismos que fueron revisados por la Auditoría Superior de la Federación de las cuales una vez valoradas cada una de las documentales se considera que no existen elementos para acreditar la responsabilidad de algún servidor público, desprendiéndose que se cuenta con la documentación requerida dentro del pliego de observaciones del **resultado número 3 en la acción 2023-D-14063-19-1251-06-001** y del **resultado número 4 de la acción 2023-D-14063-19-1251-06-002** y al haber sido subsanada la información faltante y cumpliendo con la Ley General Contabilidad Gubernamental, artículo 42, 43 y 70 fracción I y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 1, 8, numeral 2 y 113, es que se da el caso de abstención de inicio del Procedimiento referidos en el artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 101.** Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutorias se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

II. Que el acto u omisión fue corregido o **subsanado de manera espontánea por el servidor público** o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron.

En tales condiciones, se concluye que no se cuenta con elementos Técnico-Jurídicos que colmen los principios de tipicidad y reserva de Ley, que permitan emitir un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que se determina Archivar la presente investigación. Cabe señalar que el asunto que se resuelve, queda sujeto a la salvedad establecida en el tercer párrafo del artículo 100 de la vigente Ley General de Responsabilidades Administrativas; ... **"Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar"**.

**TERCERO.-** Ahora bien, una vez analizados los diversos oficios y cada una de las documentales existentes dentro del expediente en el que se actúa, se acuerda, remitir el presente acuerdo de conclusión y archivo, al Auditor Superior de la Federación para los efectos legales que correspondan

Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 3 fracción XXI, 9 fracción II, 90 al 100, todos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el artículo 1, numeral primero, fracción IV inciso b), 3 fracción III, 46, 50, 51 y 52 fracción II, de la ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; este Órgano Interno de Control:

RESOLUTIVO

**PRIMERO.-** Como autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Municipio de Ocotlán, Jalisco; resulta ser competente para el estudio y determinación del presente asunto.

**SEGUNDO.-** Por las razones y fundamentos expresados en los considerandos Primero y Segundo del presente acuerdo, no ha lugar a emitir informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en contra de algún o algunos servidores públicos, por las presuntas irregularidades derivadas del informe del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, de la auditoría número 23-D-14063-19-1251, toda vez que no se cuenta con elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, así como no se acredita un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, ya que la posible falta fue subsanada con cada una de las documentales que fueron remitidas, exhibidas y anexas al presente expediente para su mayor ilustración. Por lo que **se ordena archivar la presente denuncia** como asunto concluido de conformidad con los artículos 1, 9 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**TERCERO.-** Remítase el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente con número **OIC/04/2025** a la C. Deysi Nallely Ángel Hernández como Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, así como al Licenciado Marciano Cruz Ángeles Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "C" y Auditor Superior de la Federación, a la titular de la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, la C. Liliana Solís Ramos y al Funcionario Encargado de Hacienda Municipal, el C. Jesús Martínez Navarro, con la finalidad de que realicen lo que consideren necesario y tengan pleno conocimiento de la presente resolución.

**CUARTO.** Notifíquese a las partes del presente acuerdo para su conocimiento.

Así lo resolvió y firmó la Licenciada Araceli Guadalupe Ruiz Mora como autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco- - - - - .

ATENTAMENTE

Ocotlán, Jalisco, a los 07 días del mes de Abril del año 2025 dos mil veinticinco.

  
ARACELI GUADALUPE RUIZ MORA  
AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.

  
Vo.Bo. Licenciado Cesar Armando Solorio Cuevas  
Titular del Órgano Interno de Control del  
H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."